

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA LOGICHEM SOLUTIONS SOCIEDAD
ANONIMA**

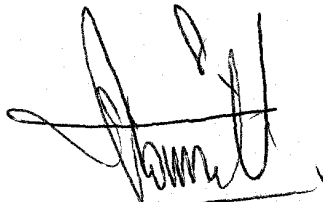
**OTORGADO POR BIOCENTRICSOL COMPAÑIA
LIMITADA, Y, MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**

CUANTIA: USD. \$ 800,00

QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2008

DI: 02 COPIAS + 2

MV.-



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGICHEM
SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGADA POR BIOCENTRICSOL COMPAÑIA LIMITADA; Y,
MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO**

DI: 4 COPIAS

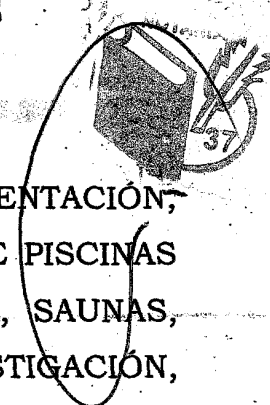
~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR **MAURICIO RAMIREZ MOLINA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2525/DP/DDP, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCO RODAS BUCHELI, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES, MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, LA SEÑORA LOLY ELIZABETH PUGA NARVÁEZ, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA BIOCENTRICSOL COMPAÑIA LIMITADA, CONFORME EL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LAS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADAS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN LAS CALIDADES INVOCADAS, A

QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: " **SEÑOR NOTARIO:-** EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SEÑORAS MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA SEÑORA LOLY ELIZABETH PUGA NARVÁEZ, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOCENTRICSOL COMPAÑÍA LIMITADA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA, CONFORME SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CASADAS Y DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; ABOGADA, LA PRIMERA; Y, EMPRESARIA PRIVADA, LA SEGUNDA.- LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, COMO EN EFECTO LO HACEN, SOMETIDA A LAS LEYES DEL ECUADOR Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE

APARECEN EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:-** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "**LOGICHEM SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA**" Y DURARÁ VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:- , **UNO.-** TRATAMIENTO, PURIFICACIÓN, POTABILIZACIÓN, ENVASADO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CANALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE AGUA NATURAL, CON O SIN GAS, AL NATURAL O SABORIZADAS, EN DISTINTAS PRESENTACIONES, PARA EL CONSUMO HUMANO, ANIMAL O CUALQUIER OTRO DESTINO. **DE IGUAL MANERA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y TECNOLOGÍA PARA TRATAMIENTO, PURIFICACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ENVASADO DE AGUA.- DOS.-** TRATAMIENTO DE AGUAS NATURALES O RESIDUALES, YA SEAN DOMÉSTICAS, INDUSTRIALES O RECREATIVAS, DESALINIZACIÓN, PURIFICACIÓN, CORRECCIÓN DE PROBLEMAS BIOAMBIENTALES DE AGUAS, SUELOS Y LODOS, PROVENIENTES DE CUALQUIER MEDIO, YA SEA NATURAL O ARTIFICIAL. ASÍ COMO COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS NATURALES,

RESIDUALES Y LODOS, ANTES REFERIDOS.- **TRES.-** SEPARACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE ACEITES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE FRUTOS Y VEGETALES. TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS ACEITES PARA USO HUMANO E INDUSTRIAL.- **CUATRO.-** MANEJO DE PISCINAS DE BIOREMEDIACIÓN, POTABILIZACIÓN Y/O PURIFICACIÓN, MEDIANTE EL USO DE MATERIAS BIOQUÍMICAS.- **CINCO.-** COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS RELACIONADOS CON SISTEMAS DE AGUA, BIOREMEDIACIÓN, BOMBEO, RIEGO, TRATAMIENTO DE PISCINAS, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AFINES; INCLUSIVE, MOTORES, BOMBAS DOMÉSTICAS, HIDRONEUMÁTICAS E INDUSTRIALES, FILTROS, SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y PARTES ELÉCTRICAS O NO, PIEZAS Y REPUESTOS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS ANTES MENCIONADOS Y SUS AFINES.- **SEIS.-** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, ENSAMBLAJE, EQUIPAMIENTO Y MANEJO DE PROYECTOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MANEJO, PURIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y BIOREMEDIACIÓN DE AGUAS Y LODOS, DE CALEFACCIÓN, DE CALEFACCIÓN A VAPOR, DE BOMBEO, DE RIEGO, DE TRATAMIENTO DE PISCINAS, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AFINES, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: INGENIERÍA, PLANIFICACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y ENSAMBLAJE DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; DE REDES DE AGUA POTABLE; DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE; DE PLANTAS PROCESADORAS PARA TRATAR AGUAS NEGRAS,



RESIDUALES; DISEÑO, PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MONTAJE Y ADECUACIÓN DE PISCINAS CON SUS ELEMENTOS Y MOTORES, BAÑOS DE VAPOR, SAUNAS, HIDROMASAJES Y DEMÁS RELACIONADOS.- **SIETE.**- INVESTIGACIÓN, APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA, DIRECCIÓN, ANÁLISIS, MONTAJE, EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ENERGÍA ALTERNATIVA QUE NO PROVENGA DEL USO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO.- **OCHO.**- PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMPRA, VENTA DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHOS FERTILIZANTES.- **NUEVE.**- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MONTAJE, PRODUCCIÓN, ALMACENAJE, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA Y/O PROVISIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS, ESTRUCTURAS; Y, PROVISIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON MAQUINARIAS, SERVICIOS, ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS DIRIGIDOS A LA RECUPERACIÓN AVANZADA DE PETRÓLEO; CAPTURA, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE INVERNADERO Y ELEMENTOS CONTAMINANTES; LIMPIEZA AMBIENTAL, INDUSTRIAL, ARTESANAL, DOMÉSTICA, AUTOMOTRIZ, HOSPITALARIA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA; DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y BIOREMEDIACIÓN AMBIENTAL, LAS CUALES SON ENUNCIATIVAS PERO NO DE NATURALEZA LIMITATIVA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN, REMEDIACIÓN Y BIOREMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.- **DIEZ.**- LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA

EXPLORACIÓN, PROSPECCIÓN EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN,  
REFINACIÓN, FUNDICIÓN, ENVASE, TRATAMIENTO,  
ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE  
HIDROCARBUROS, MINERALES Y SUBSTANCIAS DIFERENTES A LAS  
DEL SUELO, ES DECIR, ASESORAMIENTO EN TODO TIPO DE TRABAJO  
EN EL CAMPO, EN TODAS LAS FASES DE LA ACTIVIDAD MINERA,  
PETROLERA Y DE REMEDICIÓN AMBIENTAL. ELABORACIÓN,  
DIRECCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA  
INDUSTRIA, ESPECIALMENTE PETROLERA Y QUÍMICA, ENCAMINADOS  
A LA PROTECCIÓN, REMEDIACIÓN Y BIOREMEDIACIÓN AMBIENTAL.  
EL ASESORAMIENTO MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE  
TECNOLOGÍA PRESENTE O FUTURA RELACIONADA CON FLUIDOS DE  
PERFORACIÓN Y DEMÁS RUBROS DE LA INDUSTRIA PETROLERA.-

**ONCE.-** LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y PROVISIÓN DE TODA  
CLASE DE BIENES, PRODUCTOS; Y, PROVISIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON EL SECTOR PETROLERO Y PETROQUÍMICO,  
ESPECIALMENTE: RELACIONADOS CON LA PERFORACIÓN  
PETROLERA EN TODAS SUS FASES. PROVISIÓN, COMPRA Y VENTA DE  
PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS E  
INORGÁNICOS PARA LA DISPOSICIÓN, TRATAMIENTO Y DESECHO DE  
RESIDUOS PRODUCIDOS POR LAS ACTIVIDADES PETROLERAS Y  
MINERAS. MONTAJE Y SOLDADURA DE ESTRUCTURAS,  
ESPECIALMENTE EN EL MONTAJE DE EQUIPOS  
ELECTROMECAÑICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS,  
HIDRÁULICOS Y OTROS EN GENERAL Y DE ESTRUCTURAS EN  
GENERAL, NECESARIAS EN LAS ÁREAS MINERA, PETROLERA Y DE  
REMEDIACIÓN AMBIENTAL.- **DOCE.-** LA COMPRA, VENTA,  
DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO TIPO DE ACCESORIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, SUMINISTROS, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, RELACIONADOS CON EL ÁREA PETROLERA, MINERA Y DE REMEDIACIÓN Y BIOREMEDIACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO ASESORÍA EN EL MANEJO DE LOS MISMOS. ASÍ COMO, PRODUCTOS DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN, COMO SON REACTIVOS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS; ASÍ COMO, SUS PIEZAS, PARTES, REPUESTOS Y/O AFINES PARA LAS ANTES MENCIONADAS ÁREAS.- **TRECE.**- LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, ESPECIALMENTE EN EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN, REMEDIACIÓN Y BIOREMEDIACIÓN AMBIENTAL, DE APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INDUSTRIALES O DOMÉSTICAS. CON ESTE FIN, PODRÁ INSTALAR LAS CORRESPONDIENTES PLANTAS INDUSTRIALES.- **CATORCE.**- OTORGAMIENTO O RECEPCIÓN DE REPRESENTACIONES DE OTRAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS.- **QUINCE.**- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR.- **DIECISÉIS.**- LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR Y VENDER, PARA SI MISMA Y CON RECURSOS PROPIOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER DERECHO EN OTRAS COMPAÑÍAS.- **DIECISIETE.**- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; YA SEA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O



EXTRANJERAS. LA COMPAÑÍA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.600) Y EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.00) CADA UNA.- A CADA ACCIONISTA SE ENTREGARÁ LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS, LOS MISMOS QUE PUEDEN CONTENER UNA O MÁS DE ELLAS Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN RELACIÓN A SU VALOR PAGADO. LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA LEY.- **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL VICEPRESIDENTE.- **ARTÍCULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁN EN FORMA INDISTINTA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE CUALQUIERA DE ÉSTOS LES SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA

COMPANÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPANÍAS. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA. DE IGUAL MANERA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA LA VENTA O ESTABLECIMIENTOS DE GRAVÁMENES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPANÍA.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPANÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, CON AL FINALIDAD DE CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS PARA CONOCER LOS TEMAS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.- EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONVOCADAS, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES, Y LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPANÍAS.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS:-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- **A)** DESIGNAR POR EL ESPACIO DE CINCO AÑOS AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, POR EL ESPACIO DE DOS AÑOS, AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA. SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.- **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **D)** INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **E)** ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- **F)** CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES. FIJAR EL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DESTINARÁ AL FONDO DE RESERVA LEGAL.- **G)** RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL Y/O POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- **H)** CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO.- **I)** DETERMINAR LA FORMA COMO SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- **J)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS.- **K)** DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES.- **L)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- **M)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **N)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL; O AL PRESIDENTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE

ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- O)  
LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO  
DE INFORMACIÓN:-** TODO ACCIONISTA TIENE DERECHO A OBTENER  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES  
RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTÍCULO  
DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:-** LAS  
SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ  
COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS O  
POR DECISIÓN DE LA JUNTA, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS  
DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-  
REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS  
GENERALES:-** LOS ACCIONISTAS CONCURRIRÁN A LA JUNTA  
GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS  
ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO  
SEGUNDO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS:-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE  
GENERAL CONVOCARÁN A LA JUNTA GENERAL, CON AL MENOS  
OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO AL DÍA EN QUE DEBE  
REUNIRSE LA JUNTA.- EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE  
REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL  
CAPITAL, PODRÁN EJERCER EL DERECHO A SOLICITAR LA  
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, SEGÚN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-  
LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS  
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL  
DE LA COMPAÑÍA Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A  
CADA UNO DE LOS SOCIOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL

GERENTE GENERAL; DICHAS COMUNICACIONES SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL SOCIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL; O, EN LA DIRECCIÓN QUE TENGA EL SOCIO REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, EN PERSONA DEL SOCIO O A QUIÉN SE LE ENCUENTRE EN ESE LUGAR. LA CONVOCATORIA NO SERÁ NECESARIA EN EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA PRESENCIA, AL MENOS, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. EN MATERIA DE QUÓRUM ESPECIALES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN

PERÍODO DE CINCO AÑOS. EL PRESIDENTE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁN LAS SIGUIENTES:

A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA CUAL LA DESEMPEÑARÁ EN FORMA INDISTINTA CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- B) SÚPER VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- C) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- D) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- E) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- F) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- G) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL PUEDE SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS

SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA MISMA. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SUS FUNCIONES ADICIONALES SON:- **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- **C)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- **D)** PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **E)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **F)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **G)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:-** CUANDO FALTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, SERÁN SUBROGAOS POR EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL VICEPRESIDENTE PUEDE SER O

NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA DE LOS MISMOS. EN ESTE CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO.- FISCALIZACIÓN:-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE HARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO, EL CUÁL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. EL COMISARIO PUEDE SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS PUNTUALIZADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:-**

LA COMPAÑÍA CONSTITUIRÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL PORCENTAJE DE ESTE FONDO O CREAR OTROS FONDOS DE RESERVA CON LOS OBJETIVOS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**UTILIDADES:-** SE PAGARÁN DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES PAGADAS EN RAZÓN DE LOS BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS, EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.- LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE EFECTIVAMENTE HAYAN DESEMBOLSADO, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:-** EN ESTOS ASPECTOS LOS ACCIONISTAS SE REMITIRÁN A LO DISPUUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA, Y

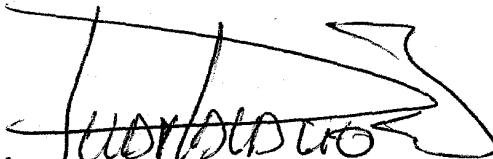


PARA DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REMISIÓN:-** PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE PAGADO EN NUMERARIO.- ESTE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DEL SIGUIENTE "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL".-

| ACCIONISTA                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO  | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.       | USD\$799.00         | USD\$799.00        | 799                   |
| MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO | USD\$1.00           | USD\$1.00          | 1                     |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>USD\$800.00</b>  | <b>USD\$800.00</b> | <b>800</b>            |

**CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:-** SE AUTORIZA A LA DOCTORA PILAR PALACIO FIERRO Y/O DOCTORA CATALINA VÁSCONEZ, PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES

DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE A LAS COMPARECIENTES POR MÍ  
EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ÉSTAS SE RATIFICAN EN CADA  
UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN  
EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO**

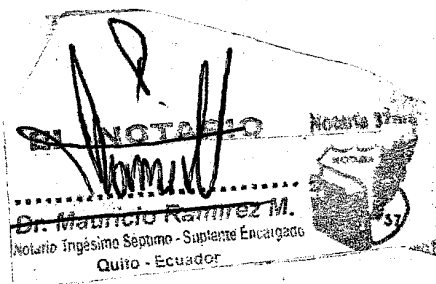
C.C. 170651487-8

C.O. 162-0136

  
**LOLY ELIZABETH PUGA NARVÁEZ**

C.C. 170796134-6

C.O. 074-0371



ECUADORIANO  
 CREADO CERRAR ALBERTO VEGA M.  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 DELIO PUGA  
 MARIA NARVAEZ  
 QUITO 09/05/1995  
 09/05/2017  
 REN 0602346

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN  
 CÉDULA DE IDENTIDAD  
 C170796134-6  
 PUGA NARVAEZ LOLY ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUÑEZ  
 08 MARZO 1966  
 011-0045 0095  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUÑEZ 1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 074-0371 1707961346  
 NUMERO CÉDULA  
 PUGA NARVAEZ LOLY ELIZABETH  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACOLLAO PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

MY.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2008.

NOTARIO  
 NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigesimo Séptimo Suplente - Encargado  
 Quito - Ecuador

0000010

|                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DEL ECUADOR<br>MINISTERIO DEL INTERIOR<br>DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION                                                                     |                                                                                                                                                                                    |
| CIUDADANA - 1706514278-8<br>PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR<br>PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR<br>24 OCTUBRE 1970<br>1706514278-8<br>PICHINCHA/QUITO<br>BENALCAZAR | ECUATORIANA***** V44450484E<br>CASADO JOSE RAFAEL MEYERLER BARRERO<br>SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA<br>JULIO CESAR PALACIO<br>PILAR FIERRO<br>QUITO 31/01/2008<br>REN 1761298<br>Pch |

|                                                                                                                     |                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DEL ECUADOR<br>MINISTERIO DEL INTERIOR<br>DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION<br>CERTIFICADO DE VOTACION |                                                        |
| 162-0136<br>NUMERO<br>PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR                                                                | 1706514278<br>CEDULA<br>PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR |
| PICHINCHA<br>PROVINCIA<br>BENALCAZAR<br>PARROQUIA                                                                   | QUITO<br>CANTON<br>PRESIDENTE DE LA JUNTA              |

MY.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2008.

|                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTARIO<br>NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA<br>Dr. Mauricio Ramirez M.<br>Notario Trigesimo Septima Sapiente - Encargado<br>Quito - Ecuador |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Quito, 28 de enero del 2008

Señora  
LOLY ELIZABETH PUGA NARVAEZ  
Presente

De mi consideración:

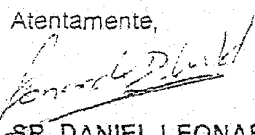
Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "BIOCENTRICSOL CIA. LTDA.", reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de cinco años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Reemplaza en sus funciones al señor Oscar Dávila.

Le corresponde, en el desempeño de sus funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; además de, la administración ordinaria de la misma. Para la compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; así como, para la celebración de actos o contratos que superen los montos establecidos por la Junta General de Socios, requerirá la autorización de la Junta de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

Sus atribuciones y deberes constan adicionalmente en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el 13 de junio de 2007, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.07.Q.IJ.002652, de 21 de junio de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el 2 de julio de 2007.

Sírvase firmar al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

  
SR. DANIEL LEONARDO WILD STAPEL  
PRESIDENTE  
C.I.: 170947017-1

**RAZÓN DE ACEPTACIÓN:** En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la compañía BIOCENTRICSOL CIA. LTDA..

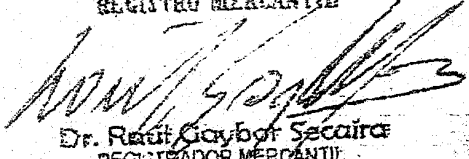
Quito, 28 de enero del 2008

  
SRA. LOLY ELIZABETH PUGA NARVÁEZ  
C.C.:170796134-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1196 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 1 FEB. 2008

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. Raúl Goybon Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



0000011

MY.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2008.



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05001IKC000219-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LOGICHEM SOLUTIONS S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                         | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| BIOCENTRICSOL CIA. LTDA        | \$799.00 |
| PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR | \$1.00   |
| TOTAL                          | \$800.00 |

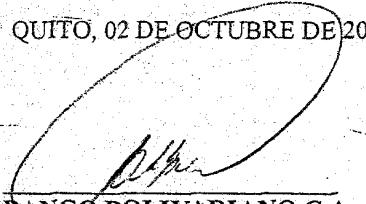
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 02 DE OCTUBRE DE 2008

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2008.



F.N. 009

0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7213373  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA TROYA FLOR MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2008 3:22:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGICHEM SOLUTIONS S.A.  
APROBADO  
N.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

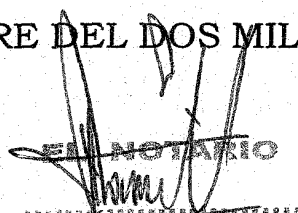
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*fo*



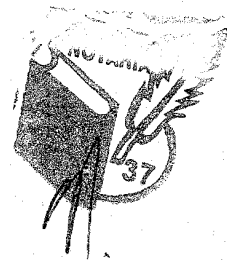


TORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN LOGICHEM SOLUTIONS  
SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA POR BIOCENTRICSOL  
COMPAÑÍA LIMITADA Y MARÍA DEL PILAR PALACIO  
FIERRO.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO

  
EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Tigesimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



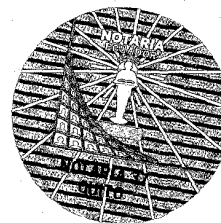
0000013



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGICHEM SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.4482, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO

EL NOTARIO Notario 37000  
*Roberto Duchas Mere*  
Dr. Roberto Duchas Mere  
Quito - Ecuador



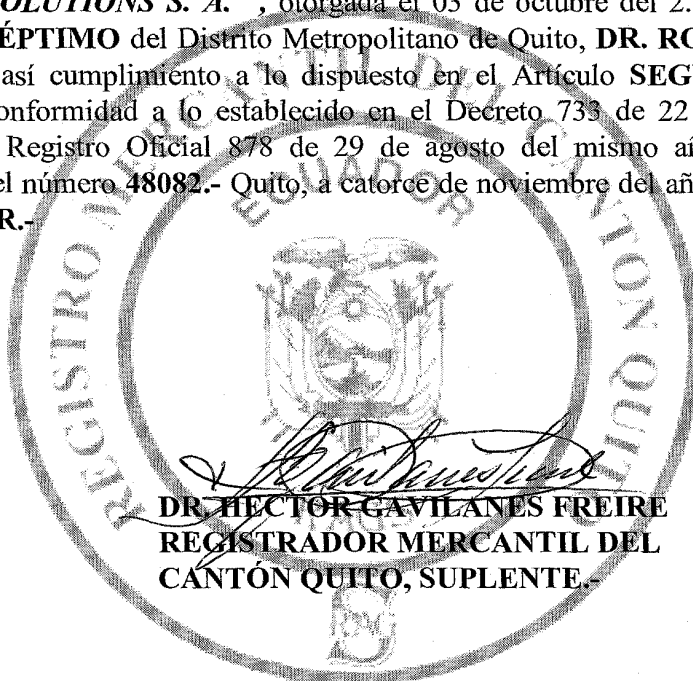


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 28 de octubre del 2.008, bajo el número **4144** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LOGICHEM SOLUTIONS S. A. "**, otorgada el 03 de octubre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48082**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. HECTOR CAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, SUPLENTE.**



HG/lg.-

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 3202

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 11 FEB. 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGICHEM SOLUTIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL